

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2019
ACTOR: ESTADO DE YUCATÁN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con el acta de comparecencia del perito designado por el Estado de Quintana Roo en materia de Arqueología, así como con los oficios números CJ/DSL/368/2021, CJ/DSL/363/2021 y CJ/DSL/367/2021, el escrito, y sus respectivos anexos, de Olivia del Carmen Rosado Brito, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo de Campeche, y de la perito oficial en materia Cartográfica; Cartografía y Geoposicionamiento; Geodésica y Cartográfica, e Inspección Judicial y Ocular, recibidos el nueve y doce de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **012149, 012164, 012180 y 012317**. Conste.

Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de comparecencia del perito designado por el Estado de Quintana Roo en materia de Arqueología, quien ratificó el contenido y firma de su dictamen pericial ante la presencia judicial, el cual fue recibido el dieciséis de junio del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **009345**.

En relación con lo anterior, queda a la vista de las partes el citado dictamen, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y los anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo de Campeche, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales ofrece como **pruebas** las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con las documentales de referencia, se ordena formar los **cuadernos respectivos**.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero¹, 31² y 32, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2019

Los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación⁴. Esto, en los términos señalados en los artículos Noveno⁵ y Vigésimo⁶ del **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

En otro orden de ideas, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de la perito oficial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia Cartográfica; Cartografía y Geoposicionamiento; Geodésica y Cartográfica, e Inspección Judicial y Ocular, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales **desahoga parcialmente el requerimiento formulado mediante auto de cinco de julio del presente año**, al perfeccionar la planilla de gastos y honorarios de la prueba de **Inspección Judicial y Ocular**.

Sin embargo, de la tabla que obra en el escrito de cuenta, no se advierte si los viáticos divididos entre las partes, corresponden exclusivamente para la perito oficial o también para la persona designada por este Alto Tribunal (Actuario Judicial) que asistirá al desahogo de la mencionada prueba, esto es, acompañará a la perito a todos los lugares o puntos a inspeccionarse.

² **Artículo 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

³ **Artículo 32.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. (...)

⁴ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2032, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

⁵ **ARTÍCULO NOVENO del Acuerdo General de Administración II/2020.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficialías de partes comunes ubicadas en otros edificios.

⁶ **ARTÍCULO VIGÉSIMO del Acuerdo General de Administración II/2020.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2019

Asimismo, si bien la perito remite una tabla anexa en donde divide en días naturales las actividades y lugares a visitar, lo cierto es que el itinerario debe realizarse de forma más detallada, estructurada como un programa a seguir, en donde se describa día a día no sólo las diligencias que tendrán verificativo, sino cómo se llevarán a cabo los traslados de un punto a otro (automóvil, avión u otro transporte), el hospedaje y, en su caso, los requerimientos para ello (hotel, casa de campaña u otro), apoyo logístico, recursos materiales, etcétera, a fin de prever con toda certeza el desarrollo del medio probatorio que nos ocupa.

De esta forma, **se requiere a la perito oficial en materia Cartográfica; Cartografía y Geoposicionamiento; Geodésica y Cartográfica, e Inspección Judicial y Ocular**, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale el **monto de los viáticos, dividido entre las partes**, tanto de la perito como del **Actuario Judicial adscrito a la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien se trasladará desde la Ciudad de México y regresará a la misma **vía aérea, y detalle el itinerario a llevarse a cabo** para la citada prueba de Inspección Judicial y Ocular.

Con apoyo en el artículo 287⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁸ del citado Código Federal, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

⁷ **Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁸ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁹ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2019

Considerando Segundo¹⁰ y el artículo 9¹¹ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese. Por lista y por oficio a la perito oficial en materia Cartográfica; Cartografía y Geoposicionamiento; Geodésica y Cartográfica, e Inspección Judicial y Ocular.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de doce de agosto de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 226/2019**, promovida por el Estado de Yucatán. Conste.

GMLM 72

¹⁰ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

¹¹ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2021T19:27:56Z / 31/08/2021T14:27:56-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	94 f5 7b 8c cf ec ff 19 4b 95 54 2c 53 16 2e de 0c 04 8d 53 c2 4f 76 21 7c 1e ca 8a 6e 5d 58 83 22 17 ab ad 93 3c 72 ab 3b fe 22 16 92 3a de 76 dc 24 a9 10 61 d7 bd f9 c9 8c e0 23 c8 02 f9 55 c8 cd 80 99 8f 88 b0 a0 09 70 24 2b dd fc 84 63 e8 a9 74 d5 f3 3a ad 65 c7 cb 2c 7c 3b 40 d8 19 4b bd f3 44 fd 22 a8 ab 23 35 10 04 89 bb d4 39 4e 63 04 d5 ae 96 22 f7 ba 85 1f e8 d5 93 39 05 1e c7 84 bc 08 71 cb f7 1f 21 9d 70 2b e8 ea 56 3f c2 39 3e 6c 02 86 81 ea b1 5c e0 d1 f6 09 54 6c 20 08 bb 53 91 da 3e f4 6d 9d 5c 7e f1 81 be c7 8a c8 7e 41 27 8c a4 e3 f5 60 84 2f e2 c8 86 d1 22 b5 62 0d 19 3b 04 e3 67 8e 7a 46 60 c0 c6 58 50 13 af 0c cf c2 60 db 29 2f 95 22 76 b7 be 1b 03 9d fa b3 e3 b8 6b 64 fc a4 43 88 a6 5e 07 d3 d7 8e c3 c2 32 37 35 a3 f1 6a 1d dd 6c d2 1c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2021T19:27:56Z / 31/08/2021T14:27:56-05:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Emisor del certificado de OCSP		AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Número de serie del certificado OCSP		706a6673636a6e0000000000000000000000000019d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2021T19:27:56Z / 31/08/2021T14:27:56-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4059246			
Datos estampillados		BA92524A26833DF947032CA4B6C13CFAA89096B0AF65EBB78671462B2460726B			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2021T22:16:15Z / 24/08/2021T17:16:15-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	11 92 c2 86 f1 19 49 16 8f bd 0f 4f bd 97 23 a4 ac 70 d2 30 75 bb 8e 7e df f3 e1 f0 b2 4a 1b aa 42 52 d9 f9 19 32 0a b1 22 ca 74 ba 3d 63 7d 1a c0 2e dc 04 81 c9 b8 49 35 ff a8 3f 5c ed 29 6f 45 58 6d 8a f7 1a 29 db 99 f9 ea df a7 3d 55 29 fd 86 f1 aa 21 55 a7 6d 61 83 19 0d 2d 83 e7 b0 a7 5e 13 b9 7a ef 91 fb 74 4c c0 81 66 d4 e5 95 e2 81 cd 94 76 95 53 65 a4 06 20 70 ae eb 5b 4f ba 32 d5 f5 ae d6 92 c6 0d 2c 86 fc 0a 01 33 b7 ff 55 ac 1a 25 f5 a0 af 29 88 74 eb 5e 31 62 2f 6d bd e5 ef b9 da 23 2d 00 6b 93 62 1b c8 da e8 45 0a 62 8f 13 d9 92 d3 c3 28 69 db db d2 c9 73 7e ea 82 fd bc 62 6a fa 8b 13 82 ca ac 62 67 be d0 85 cc 80 49 96 b9 26 70 1b 23 ec dc 3e 17 8e dc 81 2b 0c 59 4f 30 8b 5e 6a 66 65 e1 a7 c9 9b aa 9b 68 46 e9 18 37 48 bd 91 3c 77 37 00 01 62			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2021T22:16:15Z / 24/08/2021T17:16:15-05:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Emisor del certificado de OCSP		AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Número de serie del certificado OCSP		706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2021T22:16:15Z / 24/08/2021T17:16:15-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4042379			
Datos estampillados		A2ADEAAA6D093449FD210685F4D3F00E572F9B11FB88B3450BA42F901A630EE1			